



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 06/12/24	Hs. 11:36
Numero: 1354	Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

**Nota N° 194/2024
LETRA: B.P.J - N.P**

Ushuaia, 6 de Diciembre 2024

Sra. Presidenta

Concejo Deliberante de Ushuaia

Abog. MUÑIZ SICCARDI Gabriela

S _____ / _____ D

Por la presente, nos dirigimos a Ud. a los fines de remitir proyecto de ordenanza, para establecer la reproducción y plantación de diferentes especies de flora autóctona, para ser incorporado y tratado en la próxima sesión ordinaria.

Por lo manifestado, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Ordenanza.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



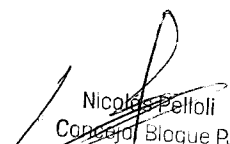
**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli**

FUNDAMENTOS

En el convencimiento del cuidado, protección y preservación de nuestro medio ambiente, consideramos oportuno la creación de una ordenanza que establezca la reproducción y plantación de diferentes especies de flora autóctona como la lenga, ñire, guindo, canelo, notro, entre otras.

Es de gran importancia, el trabajo que realiza el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Medio Ambiente en conjunto con otras áreas municipales para el embellecimiento de la ciudad. Por este motivo, consideramos establecer un proceso de reproducción, plantación y posterior identificación de las diferentes especies de flora autóctona que tenemos en nuestra provincia.


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli**

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- La presente ordenanza tiene por objeto la plantación, preservación y conservación de las especies de flora autóctona en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad de aplicación debe incorporar de manera progresiva la plantación de flora autóctona en la ciudad, dentro del plazo establecido que a continuación se detalla:

- a. 10 % de la plantación total en la ciudad, a partir del año cumplido desde la sanción de dicha ordenanza;
- b. 20 % de la plantación total en la ciudad, a partir del segundo año; y
- c. 30 % de la plantación total en la ciudad, a partir del tercer año.

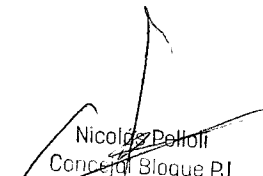
ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Parques y Jardines debe reproducir en los viveros municipales o adquirir las especies autóctonas, según los procedimientos que establezca.

ARTÍCULO 4°.- Los espacios donde se planten las especies autóctonas deben ser acondicionados de manera que tal que las especies se adapten.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia